

Resolución Rectoral N°: 936/2.024

Fecha: 27/09/2.024

Objeto: APROBAR las reformas introducidas al **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL (ISUT)**, en el ámbito de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO** de la **UCASAL**.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 936/2.024

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2.020-2.024 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 531/2.020, la Resolución Rectoral 1049/2.021, y la presentación efectuada por las Autoridades de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Interna N° 281/2.024, propone al Señor Rector las reformas introducidas al REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL (ISUT).

Que por la Resolución Rectoral citada en el VISTO, se aprobó la creación del Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT), en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de UCASAL.

Que las modificaciones contempladas en el Reglamento tienen como objetivo asegurar un funcionamiento eficiente y acorde a las exigencias actuales del medio.

Que ha tomado intervención el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 25 de septiembre del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las reformas introducidas al **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL (ISUT)**, en el ámbito de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO** de la **UCASAL**, que como Anexo se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 1215/2.022.

ARTÍCULO 3.- Comunicar a las áreas correspondientes a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
SR

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado



RESOLUCIÓN N° 281/2024

En la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, a los 6 días del mes de septiembre de 2024

VISTO: La RR 1215/22 que aprueba las reformas introducidas al REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL (ISUT), en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UCASAL.;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada RR aprueba las adecuaciones realizadas en el Reglamento en cumplimiento por lo dispuesto por la RR 1049/21;

Que, habiendo transcurrido dos años desde la última actualización, resulta necesario adaptar dicho reglamento para reflejar los cambios en las dinámicas operativas y administrativas del instituto;

Que las modificaciones contempladas en el reglamento tienen como objetivo asegurar un funcionamiento eficiente y acorde a las exigencias actuales del medio;

Que el tema fue tratado en reunión de Consejo de Facultad obteniendo tratamiento favorable;

Que resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

Por todo ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

RESUELVE

Artículo 1°: PROPONER al Señor Rector las reformas introducidas en el REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL (ISUT), en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UCASAL, que se incorpora como Anexo a la presente.



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FAU FACULTAD DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO

Artículo 2: DEJAR SIN EFECTO la RR 1215/22, mediante la cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento del Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT) de la FAU de la UCASAL, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3º: REMITIR copia de la presente a Secretaría General.

Artículo 4º: NOTIFICAR a Vicerrectorado de Investigación. Registrar y archivar.



Firmado digitalmente por
MARIA EUGENIA
ALONSO MAURIZZIO
Fecha: 26/09/2024
10:57:06
Razón: Secretaría
Académica FAU



Firmado digitalmente por
PEDRO DÁNIEL
FERNANDEZ
FERNANDEZ
Fecha: 26/09/2024
11:18:58
Razón: Decano FAU



ANEXO RF281/24
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
“INSTITUTO DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL”
ISUT
ESTATUTO Y REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DEL INSTITUTO Y SUS OBJETIVOS	3
CAPÍTULO II: AUTORIDADES Y ORGANIZACIÓN	4
CAPÍTULO III. DE LA MESA DIRECTIVA Y EL CONSEJO ASESOR HONORARIO.....	5
CAPÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS ADHERENTES	6
CAPÍTULO V. DE LAS SECCIONES: ESPECIALIDADES	6
CAPÍTULO VI. DE LAS PUBLICACIONES	8
CAPÍTULO VII. DE LA SEDE Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6

CAPÍTULO I: DEL INSTITUTO Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1°. El Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT) tiene como misión aportar desde la UCASAL un ámbito interdisciplinario para actividades de docencia, investigación y extensión en materia de desarrollo territorial y urbano sustentable; y asumir el rol de referente institucional en dichas temáticas, abierto a la sociedad y a la interacción con los actores y decisores públicos involucrados.

Artículo 2°. Finalidad

En relación a su objeto, el Instituto tiene los siguientes propósitos:

- a. Organizar, coordinar, promover y estimular la enseñanza de las asignaturas vinculadas con su especialidad, en el ámbito de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo de la UCASAL.
- b. Propiciar la investigación en el campo del desarrollo específico a partir de la conformación de equipos de investigación en las diferentes áreas de desarrollo del instituto.
- c. Organizar cursos, reuniones de trabajo, charlas informativas, seminarios en distintos ámbitos de la comunidad, y en los diversos niveles de la enseñanza, todo en el marco de las políticas de extensión e investigación universitaria.
- d. Organizar, coordinar y promover actividades académicas, articulando contenidos relacionados con la enseñanza universitaria de grado y postgrado.
- e. Incentivar la elaboración y publicación de trabajos monográficos, artículos en revistas científicas, ensayos y boletines informativos en el campo de la especialidad.
- f. Promover, estimular y colaborar con la docencia de la facultad, en la organización de seminarios, mesas redondas, reuniones científicas, aulas taller, conferencias magistrales, visitas de campo y otras actividades académicas y técnico – experimentales.
- g. Favorecer el involucramiento de docentes y alumnos de la FAU en trabajos de producción creativa sobre la ciudad y el territorio, bajo la modalidad de “Laboratorio Urbano”.



- h. Introducir una alternativa formativa superadora para alumnos con vocación por las temáticas urbano – ambientales, induciendo su formación como agentes de cambio para la materialización de los ODS y de los postulados de Laudato Si´.
- i. Desarrollar un ámbito de discusión, desarrollo y gestión de propuestas innovadoras para el abordaje de las problemáticas urbanas y territoriales de la región, en directa interacción con los actores sociales y decisores públicos.
- j. Convertirse en un ámbito de referencia principal en materia urbano – ambiental para el sector público, los órganos consultivos de la sociedad civil, y la comunidad en general.
- k. Propiciar la elaboración y generación de trabajos, proyectos y servicios a terceros, tanto del orden público como privado.
- l. Establecer, mantener y fomentar relaciones, intercambios y convenios con instituciones y universidades de prestigio, Centros de Investigación y Estudios especialistas Nacionales y Extranjeros, así como con instituciones nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su incumbencia.

Artículo 3º. Ordenamiento Legal

El Instituto se regirá por el siguiente ordenamiento legal: Estatuto de la Universidad Católica de Salta, Resoluciones y directivas emanadas del gobierno universitario, Reglamento de Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de la UCASAL, Reglamento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el presente Estatuto y las instrucciones del Director con la anuencia del Decano de la unidad académica.

CAPÍTULO II: AUTORIDADES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4º. Autoridades

El Instituto tendrá las siguientes autoridades:

Un director, un vicedirector, un secretario, los que constituyen la Mesa Directiva. Asimismo, con fines de asesoramiento contará con un Consejo Asesor Honorario, conformado por cinco miembros plenos.

Artículo 5º. Miembros

Pueden ser miembros los investigadores y docentes especialistas activos de la Universidad Católica de Salta, investigadores libres debidamente autorizados y profesionales de reconocida solvencia en las distintas especialidades que integran el Instituto.

Podrán participar de sus actividades, auxiliares de investigación, estudiantes, docentes adscriptos y profesionales que, a criterio de la Mesa Directiva, expongan particular interés en su objeto.

Los miembros del Instituto corresponderán a las siguientes categorías:

Miembros plenos: Profesionales docentes de la Universidad Católica de Salta en temáticas afines a la/las disciplina/s de estudio contempladas en el objeto del Instituto, graduados de la Universidad Católica de Salta, profesionales docentes de otras universidades reconocidas, profesionales con experiencia e interés en la temática del Instituto.

Miembros honorarios: Personalidades invitadas, por su reconocida trayectoria y que participen en actividades del Instituto.

Miembros adherentes: Alumnos de la UCASAL.



Para todas las categorías mencionadas precedentemente, las designaciones se realizarán a través de Resolución de Facultad.

Artículo 6°. Estructura y Planes de trabajo

El Instituto estará estructurado como un equipo de trabajo coordinado de acuerdo a una adecuada planificación. Los planes de trabajo serán aprobados por la Mesa Directiva.

Artículo 7°. Áreas o Comisiones

Para un eficaz funcionamiento y cumplimiento de objetivos, el Instituto podrá dividirse en áreas o comisiones especializadas en sus distintas temáticas, entre las cuales se mencionan las siguientes, no excluyentes de otras cuya conformación pudiera decidirse a futuro:

7. 1. Comisión de Investigación.
- 7.2. Comisión de Promoción de Actividades Académicas.
7. 3. Comisión de Proyectos Territoriales y Vinculación con el Medio.

Artículo 8°. De los Centros, Laboratorios u Observatorios

El Instituto podrá radicar Centros, Laboratorios u Observatorios constituidos según lo establecido en el Reglamento de Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de la Universidad Católica de Salta. Estableciéndose que cada una de las actividades realizadas en el marco de un Instituto deberá cumplimentar el procedimiento de aprobación y funcionamiento pertinente de acuerdo a la tipología de acción y la normativa vigente en la Universidad.

CAPÍTULO III. DE LA MESA DIRECTIVA Y EL CONSEJO ASESOR HONORARIO

Artículo 9°. Nombramiento y Duración

Todas las designaciones serán efectuadas por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con el acuerdo del Consejo Académico.

Los integrantes de la Mesa Directiva y del Consejo Asesor Honorario, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. En todos los casos, los cargos serán de carácter ad-honorem.

Los integrantes deben contar con reconocida trayectoria académica y de ejercicio profesional en las disciplinas del instituto.

Artículo 10°. Del Director y sus funciones

El Director deberá estar en actividad en alguno de los campos o disciplinas que desarrolle el Instituto, acreditando destacada formación o producción académica reciente en el campo de referencia. Deberá poseer mérito suficiente, tales como antecedentes curriculares en el campo administrativo, directivo, docente y/o de investigaciones. Deberá también ser preferentemente docente de la Universidad Católica de Salta en categoría de profesor adjunto o superior, o investigador independiente radicado en la universidad, o personal jerárquico de la misma.

En el caso que el director no pertenezca a la Universidad Católica de Salta, esta condición deberá ser cumplida por el vicedirector o secretario.

Son funciones del Director:

- a. Coordinar los trabajos de investigación, docencia y extensión que estén a cargo del Instituto, y su
- b. actividad administrativa. Coordinar con los Jefes de Investigación y/o Extensión de la Facultad
- c. de Arquitectura y Urbanismo aquellas actividades que dependan tanto de la Facultad como del Instituto.



- d. Conducir las relaciones con otras instituciones afines.
- e. Velar por el normal desarrollo de las actividades del instituto.
- f. Presentar oportunamente ante el Consejo de la FAU el planeamiento anual de las actividades académicas, de investigación y extensión, y el proyecto de presupuesto.
- g. Eventualmente podrá suscribir convenios de cooperación con otras instituciones estatales o privadas en relación a su específico objeto, ad referendum del Rectorado, y mantener con ellas un permanente intercambio.
- h. Desarrollar cualquier otra actividad que tienda al cumplimiento de los objetivos que se le asigna.
- i. Informar periódicamente del funcionamiento del Instituto a las autoridades de la Unidad Académica.

Artículo 11º: Funciones del Vicedirector

El Vicedirector colabora de manera permanente en todas las actividades del Director anteriormente descritas y lo reemplaza en el caso de ausencia temporaria o permanente.

Artículo 12º. Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario las siguientes:

- a. Asistir al Director y al Vicedirector en sus funciones.
- b. Redactar y poner en circulación las convocatorias para las sesiones ordenadas por el Director y el Vicedirector.
- c. Llevar el registro de sus miembros y benefactores.

Artículo 13º. Funciones del Consejo Asesor Honorario

El Consejo Asesor Honorario es el órgano asesor y consultivo, encargado de asesorar, sugerir y recomendar al Director velando por la calidad y logro de objetivos.

Estará integrado por personalidades de reconocida trayectoria académica, de investigación y/o profesional en el campo de especialización del Instituto.

CAPÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS ADHERENTES

Artículo 14º: Los alumnos de grado y/o posgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así como de otras unidades académicas de la UCASAL, pueden ser miembros adherentes; su incorporación será refrendada por una Resolución de Facultad, a pedido del Director, explicitando las actividades permanentes, proyectos especiales u ocasionales que realizará, bajo la dirección del personal científico.

CAPÍTULO V. DE LAS SECCIONES: ESPECIALIDADES

Artículo 15. Generalidades

Las áreas a que se refiere el artículo 7, tendrán a cargo las siguientes funciones:

15. 1. Comisión de Investigación

Se ocupará de coordinar y velar por el buen desarrollo de proyectos de investigación científica y



difusión de sus resultados dentro de los principios, orientaciones y métodos propios de la materia del Instituto, actuando de acuerdo con planes y programas de ejecución, y en coordinación con el Responsable de I+D de la Unidad Académica y el Consejo de Investigaciones de la UCASAL.

Son sus funciones:

- a. Promover el desarrollo de proyectos de I+D+i que tengan otras fuentes de financiamiento, tales como Instituciones de Ciencia y Técnica nacionales e internacionales, empresas, otras universidades nacionales y extranjeras, entre otros.
- b. Editar y distribuir publicaciones que reflejen la actividad del Instituto y de todo otro material para la difusión y divulgación del campo específico.
- c. Realizar las acciones necesarias para la difusión de los resultados de las investigaciones y la transferencia de conocimientos, tanto en las publicaciones del Instituto, como en revistas especializadas, nacionales y extranjeras y en la participación de reuniones científicas.
- d. Publicar los trabajos, artículos y notas bibliográficas, noticias y comentarios realizados con su específico objeto.
- e. Promover la capacitación en metodología de la investigación científica y tecnológica de docentes y alumnos de grado de la FAU.
- f. Propiciar y gestionar la transferencia tecnológica de los conocimientos generados en el Instituto, en coordinación con las políticas y acciones de la FAU y la UCASAL.

15.2. Comisión de Promoción de Actividades Académicas

En coordinación con la Secretaría Académica y Área de Extensión y Educación Continua de la facultad, de acuerdo a las políticas definidas por la FAU y la UCASAL, se ocupará de:

- a. Proponer y organizar Cursos, Seminarios, Congresos y toda otra actividad académica de similar carácter, en la temática del Instituto.
- b. Impulsar el desarrollo de programas y carreras de especialización, maestrías y/o doctorados a fin de capacitar a graduados y formar los recursos humanos necesarios para el desarrollo e incremento de las actividades de investigación científica y la mejora de la actividad docente de grado.
- c. Difundir las actividades, proyectos, programas y desarrollos del Instituto en las carreras de grado y posgrado de la FAU.
- d. Promover la vocación en los alumnos por las temáticas urbano – ambientales, induciendo su formación como agentes de cambio para la materialización de los ODS y de los postulados de Laudato Si.

15.3. Comisión de Proyectos y Vinculación con el Medio

Propiciará sus actividades en coordinación con el área de Extensión y Educación Continua y de Investigación de la FAU y de acuerdo a las políticas de extensión y transferencia, definidas por la Unidad Académica y la UCASAL.

Tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Propiciar la elaboración y generación de trabajos, proyectos y servicios a terceros, tanto del orden



público como privado.

- b. Promover las actividades de servicios a terceros que surjan a partir de los temas abordados en las diferentes líneas de investigación.
- c. Establecer relaciones con los miembros de las diversas áreas de la comunidad universitaria y con entidades similares del país o del exterior, con el fin de desarrollar un ámbito de discusión, desarrollo y gestión de propuestas innovadoras para el abordaje de las problemáticas urbanas y territoriales de la región, en directa interacción con los actores sociales y decisores públicos.
- d. Favorecer el involucramiento en trabajos de producción creativa sobre la ciudad y el territorio, bajo la modalidad de “Laboratorio Urbano”.
- e. Propiciar la concertación de convenios y contratos con terceros para la realización de sus actividades específicas.

Cada Área tendrá un responsable, que será designado por el Director, que deberá velar por el buen funcionamiento de la Comisión y de la ejecución de los trabajos aprobados.

CAPÍTULO VI. DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 16. Requisitos

Todo trabajo de Investigación realizado individualmente por miembros del Instituto y en el marco institucional de éste, deberá ser sometido a consideración y evaluación de la Mesa Directiva antes de su publicación si en ella se ha de mencionar el Instituto. Si no fuere aprobado, quedará prohibida dicha mención.

Todos los trabajos realizados por equipos del Instituto podrán ser sometidos a evaluación y consideración del Consejo Asesor Honorario. En su publicación se indicará haber sido elaborado por el Instituto y se indicará los nombres de los investigadores que hubieren participado en la realización de dichos trabajos.

CAPÍTULO VII. DE LA SEDE Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 17. Sede

El Instituto funcionará en el ámbito físico que le asigne la Universidad y contará con el apoyo del personal de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 18. Presupuesto

El Instituto financiará su funcionamiento con el presupuesto que la Universidad le asigne y a través de los ingresos y aportes que reciba por su actividad, en razón de los proyectos que sean aprobados. Para el exclusivo supuesto del desarrollo de investigaciones y de tareas de capacitación y formación de docentes y de investigadores, el Instituto podrá realizar convenios con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, ad referendum del Rector, a los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente.